

## ACUERDO DE CONCEJO N°322 – 2025 - CM/MPS

Satipo, 23 de diciembre del 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 22 días del mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Oficio N°1009-2025-A/MDM, de fecha 05 de diciembre del 2025, con Expediente Administrativo N° 41795, suscrito por el Ing. Jhony R. Apolinario Caso, Alcalde de la municipalidad distrital de Mazamari, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2025-CM/MDM, que establece los importes de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y de serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2026, de la municipalidad distrital de Mazamari, reajustado con el índice de precios al consumidor – IPC de la capital de la provincia de Junín;

Que, mediante Informe N° 0408-2025-MPS/GR, de fecha 16 de diciembre del 2026, suscrito por la Abg. Ana María Espíritu Sierra, concluye la procedencia para que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 025-2025-CM/MDM, de fecha 03 de diciembre del 2025, que ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN; por haber cumplido con los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional a través de Sentencias de Observancia Obligatoria N°0041-2004-PI/TC, N°053-2004-AI/TC y N°018-2005-AI/TC, y los requisitos exigidos en el numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 024-2012-CM/MPS, de fecha 13 de diciembre del 2012;

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidad establece que, son rentas municipales entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Además de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Tribunal Fiscal a través de la sentencia recaída en el Expediente N°0053-2004-AI/TC.FJ VIII BA7 expresa "la ratificación de ordenanzas distritales sobre arbitrios es un requisito esencial de validez, sin el cual las municipalidades no podrán sustentar y exigir el cobro por los servicios que prestan. Se distingue dos momentos: la validez (ratificación) y la vigencia (publicación)



DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)



## CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

Que, mediante Informe Legal N° 816-2025-OAJ/MPS, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2025-CM/MDM, de fecha 03 de diciembre del 2025, que ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°24-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025, en la estación de Despachos, se debatió el Dictamen N°011-2025-MPS/SR, de la Comisión de Regidores de Rentas, mediante Artículo 1°. - recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 025-2025-CM/MDM, de fecha 03 de diciembre del 2025, de la Municipalidad Distrital de Mazamari;

Estando al voto por **UNANIMIDAD** y con la facultad que confiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-CM/MDM, que ESTABLECE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC DE LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN, de fecha 03 de diciembre del 2025, en mérito a la documentación que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad y Secretaria General la remisión a la Municipalidad Distrital de Mazamari para realizar su publicación y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Pta. Cm. EP(r)  
Mg. César Augusto Merca Tello  
ACUERDO